

SECRETARIA GENERAL
DEL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
DE LAS CORTES LEYSLAS CORTES

- 9 ABR. 2013

Nº

8355

ENTRADA

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El **GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)**, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **enmienda a la totalidad**, de devolución al Gobierno, del **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE REFORMA DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 6/1985, DE 1 DE JULIO, DEL PODER JUDICIAL. (NÚM. EXPTE. 121/000041)**

Madrid, Congreso de los Diputados a 9 de abril de 2013



EL PORTAVOZ

AITOR ESTEBAN BRAVO

ENMIENDA A LA TOTALIDAD, DE DEVOLUCIÓN AL GOBIERNO DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE REFORMA DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 6/1985, DE 1 DE JULIO, DEL PODER JUDICIAL. (NÚM. EXPTE. 121/000041)

Se propone con la presente Enmienda de Totalidad la devolución al Gobierno del PROYECTO DE LEY ORGÁNICA de reforma del Consejo General del Poder Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. (Núm. expte. 121/000041)

JUSTIFICACIÓN

La degradación que acomete este Proyecto de Ley de la identidad, competencias y relevancia del Consejo General del Poder Judicial no se corresponde con el perfil constitucional que le atribuye a dicho Órgano el artículo 122 números 2 y 3 de la Constitución española.

Desde una perspectiva de la dimensión subjetiva del nuevo Consejo General del Poder Judicial, se constata la mera existencia de solo seis vocales con dedicación exclusiva y el resto con un régimen de dedicación, responsabilidades y funciones normativamente enigmático. El Consejo General del Poder Judicial no puede convertirse en un Órgano que funcione en régimen de amateurismo, con un voluminoso número de vocales cuya dedicación parece que se realizará en un régimen teletrabajo. La Administración de Justicia requiere una estructuración orgánica no carente del decoro institucional que corresponde a su órgano de Gobierno.

La desaparición de algunas Comisiones, y particularmente la Comisión de Calificación, garante de una actitud neutra en el ámbito de los nombramientos discrecionales que corresponden al Consejo General del Poder Judicial, sobre el que el “*fumus*” de politización ha gravitado históricamente también garantiza la presentación de esta enmienda.

La falta de reconocimiento de los Consejos Autonómicos del Poder Judicial previstos en diversos Estatutos de Autonomía, que se erigirán en

instrumentos de descentralización, pertinente y necesaria, de las competencias gubernativas del Consejo General del Poder Judicial abunda en la necesidad de presentar la enmienda de totalidad.

Terminan por justificar esta enmienda, la minusvaloración de un Órgano Constitucional que según la terminología de la jurisprudencia constitucional se constituye en la Administración de la Administración de Justicia. Lo que redundará en una disminución de la eficiencia en las actuaciones gubernativas que garantizan el correcto funcionamiento de un Poder del Estado y un Servicio Público esencial de la comunidad, en un contexto en que los jueces y magistrados se han erigido en la última "ratio" de la defensa de los derechos y libertades públicas progresivamente erosionados en el Estado español, fundamentalmente a través de la proliferación de Reales Decretos Ley que generan hasta donde su eficacia ha podido ser comprobada: desempleo, pobreza, exclusión social, obstáculos en el acceso a la tutela judicial etc.